

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 1 de agosto de 2022.

A despacho del señor juez el presente expediente, informando que el apoderado judicial del extremo ejecutante solicitó fecha para diligencia de remate en el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por Amapro Correa Aristizabal en contra del Fondo Pasivo Social Ferrocarriles Nacionales.

Srívase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00251 00

REANUDA PROCESO, PROGRAMA FECHA REMATE Y REQUIERE LIQUIDACIÓN
ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

La apoderada del extremo activo solicitó fijar nueva fecha para la diligencia de remate en el presente proceso, por cuanto el ejecutado no cumplió con el acuerdo de pago establecido entre las partes.

Ahora bien, revisado el expediente, el despacho advierte que mediante auto de fecha 01/07/2021 se decretó la suspensión del proceso hasta el mes de febrero de 2022, el proceso se tendrá reanudado desde esa calenda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se procede programar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso, para el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO EN PUNTO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en el presente proceso la parte ejecutante ha presentado abonos realizados por el demandado, señor Jairo Riaño García, se requerirá a la parte actora, y previa diligencia de remate, allegue una liquidación actualizada del crédito, para lo fines pertinentes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso Ejecutivo promovido por la señora Clara Inés Osorio de Betancur en contra de Jairo Riaño García.

SEGUNDO: Señalar el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS CUATRO EN PUNTO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de cautela identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 321-16611, 321-23399 y 321-25761.

TERCERO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

CUARTO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (copiar el link) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las postulas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

QUINTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

SEXTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación con la finalidad de informar el medio por el cual se realizar la citada diligencia.

OCTAVO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Temas a la cual pueden asistir por medio del presente link: **<https://call.lifesizecloud.com/15338757>**

NOVENO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Requerir a la parte ejecutante para que presente la liquidación actualizada de crédito en la forma y términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b159786608e852cfd88985c1994eebba8b20cf2c778b54ce5f5c9f1aeaf5c0f3**

Documento generado en 01/08/2022 10:07:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>